

ACUERDO No. 067 (18 de Diciembre de 2018)

"Por el cual se modifica el artículo 134 del Acuerdo No. 126 de 1994"

El Consejo Superior Universitario de la Universidad Francisco de Paula Santander en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 29 de la Ley 30 de 1992, desarrolló el principio constitucional de la autonomía universitaria y legitima a las universidades estatales u oficiales para darse sus directivas y modificar sus estatutos.

Que, Los Comités Curriculares son organismos responsables de la administración del currículo en los aspectos de diseño, supervisión del desarrollo y evaluación del plan de estudios.

Que, el Acuerdo No. 126 de 1994, por el cual se aprobó la estructura orgánica de la Universidad en su artículo 134, estableció la conformación de los Comités Curriculares, esto es, por un director de plan de estudio, tres profesores, un estudiante y un egresado, así como el proceso para su designación.

Que, los tres profesores son representantes de los campos de formación contemplados en el diseño curricular del plan de estudios por periodos de dos (2) años, cuya participación está sujeta al tipo de vinculación con la Universidad y la continuidad en la misma, dificultando el desarrollo de la gestión académica.

Que, el Director del Plan de Estudio es el encargado de la dirección y coordinación del Comité Curricular del programa académico.

Que, el Articula 38 del Acuerdo No. 048 de 2017, estipula que son funciones del Rector: "Con arreglo a las disposiciones pertinentes, nombrar y remover al personal de la Universidad".

Que, el Consejo Académico según consta en el Acta 28 del 24 de octubre de 2018, consideró pertinente presentar ante el Consejo Superior Universitario un proyecto de Acuerdo para modificar el artículo 134 del el Acuerdo No. 126 de 1994.

Que, el Consejo Superior Universitario en sesión del 16 de noviembre de 2018, como consta en el Acta No. 14 estudió, avaló y aprobó en primera sesión, modificar el artículo 134 del Acuerdo 126 de 1994.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior Universitario,

NIT 890500622 - 6

ACUERDA

ARTÍCULO 1: Modificar el artículo 134 del Acuerdo No. 126 de 1994, el cual quedará así:

"El Comité Curricular de cada Plan de Estudio de Pregrado y Posgrado estará conformado de la siguiente manera:

El Director del Plan de Estudios quien será el responsable de la coordinación del Comité.

- Tres profesores representantes de los campos de formación contemplados en el diseño curricular del plan de estudios para periodos académicos semestrales o anuales de acuerdo al tipo de vinculación del docente con la Universidad.

 Un estudiante del respectivo plan de estudios que haya cursado la mitad de su carrera en su respectivo plan, escogido por el Decano de Terna presentada por el Representante del Consejo Estudiantil ante el Consejo de Facultad para un periodo de dos (2) años.

- Un egresado graduado del plan de estudios, cuando lo hubiese, designado por el Decano de la Facultad a la cual este adscrito.

PARAGRAFO 1. Los profesores miembros del Comité Curricular serán designados por el Rector con base en los campos de formación definidos en el diseño curricular, de terna presentada por el Director del Plan de Estudio.

PARÁGRAFO 2. Los Directores del Plan de Estudio, podrán solicitar el cambio de los integrantes del Comité Curricular del Programa Académico en cualquier momento, ante la instancia respectiva."

ARTÍCULO 2: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

HA ARANGO MIDINA PRESIDENTE (II)

Proyectó: Secretaria General Revisó: Oficina Jurídica